1645.
Y
1646.

26 July
1645

En la ciud de mex.co en primero dia del mes de Julio de mill y seiscientos y doce a.s se juntaron a cauildo el rector y diputados y maior domos de la cofradia del sanchessimo sacramento y charidad de esta ciud conuiene a sauer el secretario Pedro de la torre rector don gabriel guerrero de luna clemente de ualdes y gonçalo sanches de herrera diputados y francisco de esquibel maior domo del sanchessimo sacramento y andres de acosta maior domo del colecio y lo que este dia se trato fue lo siguiente

que por quanto diuersas uesses se a tratado en algunos cauildos que se an hecho asi en tiempo de los señores rector y diputados y maior domos presentes como de otros passados los grandes inconuenientes que se an seguido y siguen de que la insignia desta santa cofradia salga publicamente a entierros de personas por mui graues que sean ni a otros ningunos efectos fuera de ir aconpañando al sanchessimo sacramento que es el fin principal para que se dedico la dha insignia y a cuio culto y reuerencia sirue esta sancta cofradia sin atender a otros respectos humanos y en horden desto y por asentar y entablar con fundamento este disignio como cossa tan importante los dhos señores rector y diputados y maior domos se escusaron de salir como no salieron con la dha insignia al entierro del Illustrissimo señor don fray garcia guerra arcobispo que fue desta sancta iglecia uirrei y gouernador y capitan general desta nueba españa con ser como era a la sazon

que murio que fue por el mes de febrero deste presente
año el mas calificado personaxe en lo eclesias
tico y secular que a auido en estos reinos en
quanto a las dignidades y cargos y oficios que
exercio con que de todo punto se echa de uer
quedar quitada la consequencia para otros
entierros y cassos semexantes que se puedan
ofrecer sin que obste alegar que antes de esto sa
lio la dha insignia a otros entierros de per
sonas particulares y caualleros que an sido
rectores de la dha sancta cofradia = Por tanto
confirmando como ante todas cossas confirman
los autos y proueimientos que sobre esto
estan fhos por los señores rector y diputados
y maior domos pasados en diuersos tiempos
que atendiendo a este mismo intento an proui
do lo mismo y añadiendo fuerça a fuerça por
la mas experiencia que cada dia se tiene
de la gran indesencia que se sigue de sacar la
dha insignia a cassos particulares todos
los dhos señores rector y diputados y
maior domos acordaron unanimes y con
formes y resoluieron con mucha atencion
y consideracion que desde oi en adelante
por ningun casso ni para ningun efecto por
grauissimo que sea que toque en ponpa ni
ceremonia secular aunque sea entierro de
uirreies arcobispos prelados rectores ni
diputados ni maior domos de la dha cofradia
ni para otro ningun casso ni efecto que suceda
ni pueda suceder por inopinado que sea

1645.
Y
1646.

salga ni pueda salir la sancta insignia
desta cofradia que es el santissimo Cru
sifixo que para ella enuio la santidad
de Pio quinto con tan grandes concesiones
gracias e indulugencias como por sus bu
las apostolicas y breues estan concedi
das sino fuere saliendo el sanctissimo
sacramento los dias de corpus christi
y su octaba y Jueues y uiernes santo
a enserrar y desenserrar el sanctissimo
sacramento en esta cathedral y fuera
de estos cassos particulares prohiuian y pro
hiuieron el poderse sacar la dha sancta in
signia para dho ningun casso ni efecto por
graue que sea como dho es y para que en esto
no pueda auer dispencacion ni alteracion
por ninguno de los sucessores en esta sancta
cofradia piden y suplican a nuestro sancti
ssimo padre paulo quinto nuestro señor se sir
ua de mandar confirmar esta clausula y
a uerdo por ser importantissima al seruicio
de dios nuestro señor y maior decencia de el
culto e instituto para que esta sancta cofra
dia fue diputada por los muchos incoueni
entes que de lo contrario se a exprimenta
do en el discurco deste año mas que en otros
passados de que pudiera auer rresultado
alçar la mano los dhos rector y diputados

y maior domos de la administracion y exer
cicio desta sancta cofradia y del colecio
de las doncellas que della depende tan in
portante a todo el reino si el pio selo y de
uocion de obra tan sancta. y en que tanto
se exercita la charidad no les obiera mo
uido a pasar adelante con la esperanca
de tan eficax rremedio como agora se preten
de con este auto y acuerdo confirmado per
su sanctidad y sancta cede apostolica a qui
en inmediatamente toca la dispocicion de
todas las cossas de la dha sancta cofradia
sin dependencia de otro ningun superior ni
ques ecleciastico ni seglar = y para que se con
sigua y alcance la dha confirmacion todos
los dhos señores rector y diputados y
maior domos dixeron que en nonbre de la
dha sancta cofradia dauan y dieron poder
en bastante forma al señor clemente de
ualdes diputado della y thessorero de las
dotes de las doncellas del dho colecio y
a la persona y personas que el nonbrare y
sostituiere para que en racon de ello ha
gan las diligencias y pedimientos nese
ssarias ante su sanctidad y su nuncio sub
delegado ~~con todas~~ y ante quien y con dro de
ua con todas las fuerças y diligencias ne
sessarias que para su validacion se requieran

Y a su cumplimiento obligaron los bienes y rentas
de la dha santa cofradia y asi lo proveyeron
otorgaron y firmaron de sus nonbres y assi
mismo lo otorgo don Bernardino vasques
de tapia diputado de la dha cofradia que vino
estando se haciendo este auto el qual aprovo
y lo firmo siendo testigos francisco peres
de monteria y francisco de vilches y Tho
mas de brito — Pedro de la torre — don graviel
guerrero davila — don Bernardino vasques
de tapia clemente de valdes gonçalo san
ches de herrera francisco de esquibel an
dres de acosta passo ante mi christoval
de medina serviano real.

el qual dho tres lado se saco del libro maior de
los acuerdos y cavildos de la dha cofradia que
esta a foxas dos cientos y noventa y quatro
y dos cientas y noventa y cinco y dos cientas
y noventa y seis y va sierto y correxido con
su original a que me rrefiero y para que de ello
conste por horden de el rector diputados y ma
iordomos de la dha santa cofradia del pre
sente en mexco a veinte y seis dias del mes de
Julio de mill y seiscientos y quarenta y cinco
as. testigos a lo ver sacar correxir y conser
tar. Pro hr y Joseph de medina escos de mexco
testado con todas

V. Sin dros

Joseph de Cuenca
Escrivano de su mag.

1645.
Y
1646.

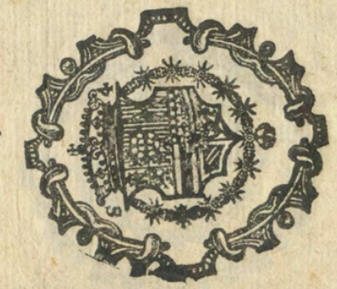

Sobre que no salga la Insignia del Santo Xpto

Año 1645.

Copia del acuerdo de esta V. Archa sobre la Insignia del Santo Cristo, q. unicamte salga cuando el Smo.

1645. Y 1646.